



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

265

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura

15 MAR 2019

VISTO: El Memorando N° 512-2019/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 14 de marzo de 2019 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2019, en aplicación de la Resolución Ministerial N° 069-2019-MEM/DM.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 781-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2,115'191,387.00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza de manera excepcional las transferencias financieras entre entidades. Asimismo, el inciso i del literal h) de dicho artículo autoriza al Ministerio de Energía y Minas a realizar transferencias financieras a favor de las Direcciones o Gerencias Regionales de Energía y Minas de los gobiernos regionales para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por un monto de S/ 5 000 000,00 (Cinco Millones con 00/100 Soles);

Que, dicha norma señala que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas Central. Así también, las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de un convenio entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala que las transferencias de recursos, se autorizan mediante resolución del Titular del Pliego, requiriendo el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano. De igual manera, el numeral 16.3 del artículo 16 de la norma citada dispone que es responsabilidad del Ministerio de Energía y Minas el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos;

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 30879 y a efecto que los Gobiernos Regionales continúen el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, con fechas 21, 22, 25 y 27 de febrero del 2019; el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales de Tacna, Ancash, Loreto y Piura, respectivamente; suscribieron Convenios de Cooperación y Gestión con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar económica y técnicamente a las Direcciones Regionales de Energía y Minas, como encargadas de desarrollar las funciones y competencias transferidas en materia minero energéticas;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **265** -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **15 MAR 2019**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2019-MEM/DM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 10 de marzo de 2019, en su artículo 1 autoriza la Transferencia Financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por un monto ascendente a **S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles)**, a favor de cada uno de los siguientes gobiernos regionales: Tacna, Ancash, Loreto y Piura; para ser destinados exclusivamente a las Direcciones o Gerencias Regionales de Energía y Minas, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización;

Que, el artículo 27, numeral 27.1 literal i) de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año fiscal 2019, establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público vigente para el presente año, señala que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, asimismo, precisa que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; resultando necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2019, los mayores fondos autorizados mediante la Resolución Ministerial N° 069-2019-MEM/DM;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 069-2019-MEM/DM, por un monto de **CIEN MIL Y 00/100 SOLES (S/ 100,000.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**
SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura

INGRESOS		(En Soles)
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	100,000.00
4	Donaciones y Transferencias	100,000.00
4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	100,000.00
4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	100,000.00
4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	100,000.00





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **265** -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional	100,000.00
TOTAL INGRESOS	100,000.00
=====	
EGRESOS	(En Soles)
2 GASTOS PRESUPUESTALES	100,000.00
GASTO CORRIENTE	100,000.00
3. Bienes Y Servicios	100,000.00

TOTAL EGRESOS	100,000.00
=====	

El desagregado a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta los Anexos N° 01 y 02, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora Sede Piura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTICULO QUINTO.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



[Firma manuscrita]
 Med. Seruanno García Correa
 GOBERNADOR REGIONAL

ANEXO N° 01
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2019
 CREDITO SUPLEMENTARIO
 EN APLICACIÓN DE LA R. M.N° 069-2019-MEM/DM
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
		U.E. 001 SEDE PIURA	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	100,000	100,000
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	100,000	100,000
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,000	100,000
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	100,000	100,000
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	100,000	100,000
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	100,000	100,000



ANEXO N° 02
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2019
 CREDITO SUPLEMENTARIO
 EN APLICACIÓN DE LA R. M. N° 069-2019-MEM/DM
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV./OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	100,000
GASTO CORRIENTE	100,000
2 3 BIENES Y SERVICIOS	100,000
U.E. 001 SEDE PIURA	100,000
GASTO CORRIENTE	100,000
2 3 BIENES Y SERVICIOS	100,000
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	100,000
3 999999 SIN PRODUCTO	100,000
5 001100 PROMOCION Y CONTROL DE LA MINERIA	100,000
2 3 BIENES Y SERVICIOS	100,000

